



000487

LUCERO DEOSDADY**DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS**

La suscrita Diputada **Lucero Deosdady Martínez López**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 89 párrafo 1 y 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente Iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas para armonizarla con el marco normativo federal, incorporando la definición y alcances de la igualdad sustantiva como eje rector de la política estatal. Con esta propuesta se busca garantizar que los programas y acciones de desarrollo social se diseñen y ejecuten con una perspectiva de género transversal, promuevan activamente la igualdad salarial y aseguren que el acceso a los derechos sociales sea digno, de calidad y estrictamente libre de cualquier forma de violencia o discriminación contra las y los tamaulipecos, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa se fundamenta en el mandato constitucional de garantizar el derecho al desarrollo social y la dignidad humana, principios consagrados en el artículo 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado tiene la obligación ineludible de generar las condiciones necesarias para que toda persona goce de sus derechos sociales sin discriminación alguna, centrando el diseño de las políticas públicas en el bienestar colectivo y la justicia distributiva.

En este contexto, la actualización de nuestro marco normativo no es solo una necesidad administrativa, sino un compromiso ético y político para transitar de una igualdad formal a una **igualdad sustantiva**. El desarrollo social en Tamaulipas debe responder a las nuevas realidades nacionales, donde la perspectiva de género y el combate a las violencias estructurales sean el eje rector de cada programa y acción gubernamental.

I. Planteamiento del Problema

A pesar de los avances normativos en materia de igualdad formal (aquella reconocida en la ley), las mujeres en México continúan enfrentando barreras estructurales que impiden el ejercicio pleno de sus derechos en la vida cotidiana. En el ámbito del desarrollo social, estas desigualdades se manifiestan en un acceso diferenciado a programas, servicios y beneficios, exacerbado por la falta de una perspectiva de género transversal y la ausencia de datos desagregados que permitan medir el impacto real de las políticas públicas.



La desigualdad no es solo una cuestión de trato, sino de resultados. Según datos de México ¿cómo vamos? al tercer trimestre de 2025, la **pobreza laboral** afecta de manera desproporcionada a las mujeres (36.2%) en comparación con los hombres (32.3%). Esta brecha tiene su origen en la desigual distribución del trabajo de cuidados no remunerado y la persistencia de violencias en el acceso a servicios básicos.

II. Justificación y Diagnóstico Actual

Para transformar la realidad social, es imperativo transitar de la igualdad ante la ley a la **igualdad sustantiva**. Este concepto implica que el Estado no solo debe abstenerse de discriminar, sino que debe implementar acciones afirmativas y medidas correctivas para eliminar las desventajas históricas de las mujeres.

Datos Relevantes (a Enero 2026):

Indicador	Mujeres	Hombres	Fuente
Participación Laboral	45.7%	75.1%	México ¿cómo vamos? (2025)
Trabajo de Cuidados No Remunerado	27.8% del tiempo	11.1% del tiempo	WEF / Informe Global 2025
Brecha Salarial Promedio	-15% a -20%	Referencia	BBVA Research (2025)
Pobreza Extrema Global (Proyección)	9.2%	-	ONU Mujeres (2025)

La falta de un enfoque de género en la **Ley de Desarrollo Social** ha invisibilizado que el hambre, la falta de vivienda y la carencia de



seguridad social no afectan igual a un hombre que a una mujer jefa de familia, quien suele cargar con una doble o triple jornada.

III. Objetivos de la Reforma

Inspirada en la iniciativa de la Dra. Claudia Sheinbaum de noviembre de 2025, esta reforma a la Ley de Desarrollo Social busca:

1. **Derecho a la Atención Libre de Violencia:** Establecer explícitamente el derecho de toda persona a recibir un trato digno, oportuno y **libre de cualquier forma de violencia o discriminación** por parte de las instituciones encargadas del desarrollo social.
2. **Transversalidad de la Perspectiva de Género:** Obligar a que todos los programas sociales sean diseñados, ejecutados y evaluados bajo criterios de igualdad sustantiva.
3. **Desagregación de Datos:** Mandatar la captura y sistematización de datos estadísticos desagregados por sexo, género, edad, etnia y discapacidad. Esto es vital para evaluar el "impacto diferenciado" de los apoyos.
4. **Armonización con la Secretaría de las Mujeres:** Vincular las políticas de desarrollo social con las directrices de la nueva Secretaría de las Mujeres (de rango ministerial), asegurando que el desarrollo social sea el vehículo para el empoderamiento económico femenino.

IV. Fundamentación Jurídica

La reforma se sustenta en:



- **Artículo 4° de la CPEUM:** El cual garantiza la igualdad de oportunidades y de trato, así como la obligación del Estado de garantizar el goce de la igualdad sustantiva.
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** Que obliga a los Estados parte a tomar medidas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres.
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:** Como marco rector de la Política Nacional en la materia.

V. Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La implementación de esta reforma no es solo una obligación interna, sino un paso decisivo hacia el cumplimiento de los tratados internacionales. Los objetivos que se verían impactados son:

ODS 5: Igualdad de Género (Objetivo Primario)

Es el eje central de la propuesta. La reforma ataca directamente las barreras institucionales que perpetúan la desigualdad.

- **Meta 5.1:** Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- **Meta 5.c:** Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

- **Vínculo:** Al elevar a rango de ley la obligatoriedad de la igualdad sustantiva en el desarrollo social, se garantiza que el presupuesto y la política pública tengan un enfoque correctivo.

ODS 1: Fin de la Pobreza

Dado que la pobreza en México tiene rostro de mujer (especialmente en hogares monoparentales), la reforma es una herramienta de justicia económica.

- **Meta 1.b:** Crear marcos normativos sólidos a nivel nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género.
- **Vínculo:** La desagregación de datos por sexo permite que los programas de desarrollo social lleguen con precisión a las mujeres en situación de vulnerabilidad, rompiendo el ciclo de pobreza extrema.

ODS 10: Reducción de las Desigualdades

La reforma busca reducir la brecha de desigualdad no solo entre hombres y mujeres, sino entre diferentes estratos sociales mediante la inclusión.

- **Meta 10.2:** Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su sexo, raza o etnia.



- **Vínculo:** El enfoque de "Igualdad Sustantiva" reconoce que no basta con dar el mismo apoyo a todos, sino que es necesario dar más a quien históricamente ha tenido menos oportunidades.

ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Al garantizar una atención libre de violencia en las instituciones de desarrollo social, se fortalece el Estado de Derecho.

- **Meta 16.b:** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.
- **Vínculo:** La armonización de la ley con la nueva Secretaría de las Mujeres institucionaliza la perspectiva de género, evitando que la igualdad sea una "buena intención" y convirtiéndola en una obligación administrativa auditable.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL (Vigente)	LEY DE DESARROLLO SOCIAL (Propuesta)
ARTÍCULO 4º.- La presente ley tiene por objeto: I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, y el acceso de la población al desarrollo social;	ARTÍCULO 4º.- La presente ley tiene por objeto: I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el acceso de la población al desarrollo social;



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

ARTÍCULO 5°.- Son principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social los siguientes: I a VII.- ... VIII.- Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con igualdad y respeto a las diferencias; IX a XIX.- ...	ARTÍCULO 5°.- Son principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social los siguientes: I a VII.- ... VIII.- Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, orientacion sexual, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con igualdad y respeto a las diferencias. Para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación. IX a XIX.- ...
ARTÍCULO 8°.- La Política Estatal de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos: I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la	ARTÍCULO 8°.- La Política Estatal de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos: I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social;	como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social. Para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el estado adoptará las medidas necesarias para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación.
ARTÍCULO 29.- Los beneficiarios de los programas sociales tienen los siguientes derechos: I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;	ARTÍCULO 29.- Los beneficiarios de los programas sociales tienen los siguientes derechos: I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad y libre de cualquier forma de discriminación o violencias;
ARTÍCULO 53.- El Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social tiene por objeto: I a IV.- ... V.- Sin correlativo. VI.- Sin correlativo.	ARTÍCULO 53.- El Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social tiene por objeto: I a IV.- ... V.- Promover un desarrollo económico con sentido social, que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso, mejore su distribución y fomente la igualdad salarial entre hombres y mujeres. VI.- Garantizar la transversalidad de perspectiva de género y de los derechos humanos, en el diseño implementación y evaluación



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

	de los programas de desarrollo social.
--	---

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Único.- Se reforma la fracción I del artículo 4, la fracción VIII del artículo 5, la fracción I del artículo 8 y la fracción I del artículo 29; y se adicionan las fracciones V y VI del artículo 53 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º.- La presente ley tiene por objeto:

I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, **la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres** y el acceso de la población al desarrollo social;

II a XII.- ...

ARTÍCULO 5º.- Son principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social los siguientes:

I a VII.- ...

VIII.- Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, **orientacion sexual**, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado



civil o cualquiera otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con igualdad y respeto a las diferencias.

Para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación.

IX a XIX.- ...

ARTÍCULO 8º.- La Política Estatal de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad **sustantiva entre hombres y mujeres**, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social. **Para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el estado adoptará las medidas necesarias para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación.**

II a V.- ...

ARTÍCULO 29.- Los beneficiarios de los programas sociales tienen los siguientes derechos:

I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad **y libre de cualquier forma de discriminación o violencias;**



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

II a IV.-...

ARTÍCULO 53.- El Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social tiene por objeto:

I a IV.- ...

V.- Promover un desarrollo económico con sentido social, que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso, mejore su distribución y fomente la igualdad salarial entre hombres y mujeres.

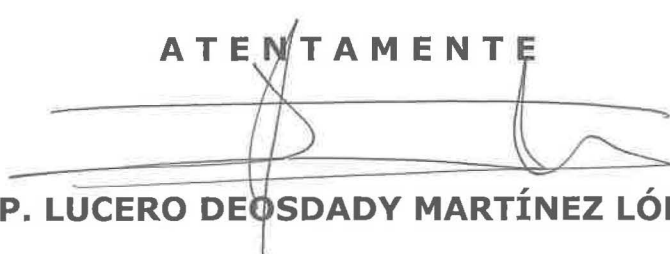
VI.- Garantizar la transversalidad de perspectiva de género y de los derechos humanos, en el diseño implementación y evaluación

Transitorios

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 17 días del mes de Febrero del año 2026.

ATENTAMENTE


DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ.